



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE ASISTENCIA  
TECNICA A LA SEGURIDAD CIUDADANA, SALUD Y MEJORAMIENTO DE  
MEDIOAMBIENTE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA ASOCIACION  
INTERNACIONAL DE SOLDADOS DE LA PAZ.**

Nº **001** -2016-GRJ/GR

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A LA SEGURIDAD CIUDADANA, SALUD Y MEJORAMIENTO DE MEDIOAMBIENTE**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363, distrito de Huancayo, Provincia Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional Mg. Angel Dante Unchupaico Canchumani con DNI N° 20053479, con credencial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones; a quien en adelante se denominará **GOBIERNO** y, de la otra parte la **ASOCIACION INTERNACIONAL DE SOLDADOS DE LA PAZ**, con Registro N° 1/25636-1988 de la Ciudad de Lyon, Francia, debidamente Representada por el Subdirector de Programas de Asistencia Técnica, Ingeniero **PAVEL KOROTKIKH**, identificado con DNI N° 40164783, según Poder otorgado el 1 de abril de 2014 ante el Notario de Lyon, Agnès Muller, debidamente Apostillado según la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, con Domicilio en Jr. Manuel Villavicencio N° 1320, distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **AISP**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

**1.1. GOBIERNO**

El **GOBIERNO**, es una Persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en la Región **JUNIN**, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio de los derechos, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

**1.2. AISP**

AISP es una asociación bilingüe fundada en 1988 en Lyon, Francia, donde tiene su sede. Desde el 2001, se convirtió en una “organización internacional de cooperación solidaria” reconocida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

SG - GRJ	
DOC. N°	1597083
EXP N°	963093





Mediante Resolución 12-96 (XLIV) del 3 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) le concedió el estatus de Organización No Gubernamental (ONG) Consultiva – Categoría I.

Uno de sus principales objetivos es continuar con el desarrollo, en los planos humanitario y diplomático, de la acción de las fuerzas de paz, civiles o militares, y en particular de los ex Cascos Azules, que han llevado a cabo operaciones de mantenimiento de la paz bajo la égida de la ONU desde 1948.

Sus actividades se extienden varios campos, participando principalmente en el desarrollo de misiones y proyectos de carácter humanitario y práctico en todo el mundo, para seguir consolidando la paz y la seguridad, el desarrollo de capacidades de la amistad entre las naciones para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio definidos por la ONU.

**CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.-**

- 2.1. Constitución Política del Estado.
- 2.2. Código Civil del Perú-Decreto Legislativo N°295.
- 2.3. Ley N°27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1100, “Decreto Legislativo que regula la Interdicción de la Minería Ilegal en toda la República y establece medidas complementarias”.
- 2.6. Ley de adquisiciones y contrataciones del estado
- 2.7. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.8. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.9. Ley N° 28273- Ley del sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 2.10. Decreto Supremo N° 080–2004-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.
- 2.11. Artículo 19° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley.
- 2.12. Ley N° 29158 - Ley orgánica del poder ejecutivo.
- 2.13. Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO.-**

- 3.1. Entrega de Bienes y Servicios:

**GOBIERNO** y **AISP**, reconocen objetivos similares y comunes vinculados al fortalecimiento y la modernización de los recursos del **GOBIERNO** y Seguridad Ciudadana, especialmente en lo



relacionado a la lucha contra los Delitos Ambientales, como la Tala Ilegal y la Minería Ilegal, entre otros. Con dicha finalidad, **AISP** se comprometen a coordinar con los donantes y proveedores de la **ONU, UE y AISP** para que ellos entreguen a favor del **GOBIERNO**, los tipos de servicios y/o bienes que se indican a continuación:

- 3.1.1. Construcción de Planta de Procesamiento de Residuos Sólidos.
- 3.1.2. Equipos para Seguridad Ciudadana incluido Sistemas de Seguridad perimetral y frontal.
- 3.1.3. Servicios de ambulancia aérea.
- 3.1.4. Desarrollo de los proyectos turísticos y expedientes técnicos.
- 3.1.5. Suministro de maquinaria pesada.
- 3.1.6. Otros necesarios.

3.2. Instrucción:

**AISP** se compromete a proporcionar instrucción al personal del **GOBIERNO** para la operación y mantenimiento de los servicios y/o bienes que sean entregados y/o donados al **GOBIERNO**, directamente o por intermedio de terceros.

3.3. Mantenimiento:

**AISP** se comprometen a coordinar con los afiliados y proveedores de la **ONU, UE, y AISP** para que ellos proporcionen el mantenimiento de los servicios y/o bienes que sean entregados al **GOBIERNO**.

3.4. Transferencia Tecnológica:

**AISP** se compromete a coordinar con los afiliados y proveedores de la **ONU, UE y AISP** para que ellos efectúen la transferencia tecnológica relacionada con los servicios y/o bienes que sean entregados al **GOBIERNO**.

**CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DEL GOBIERNO.-**

- 4.1. **EL GOBIERNO** se obliga a emplear los servicios y/o bienes que sean entregados por los afiliados y proveedores de la **ONU, UE y AISP**, fundamentalmente en Seguridad Ciudadana y la lucha contra los Delitos Ambientales, como la Tala Ilegal y la Minería Ilegal, Construcción de Planta de Procesamiento de Residuos Sólidos, entre otros.
- 4.2. Proporcionar facilidades para instalación de bienes y servicios que sean entregados por los afiliados y proveedores de la **ONU, UE y AISP**.
- 4.3. Otorgar y conseguir todos los Permisos y Autorizaciones para el uso de servicios y bienes que sean entregados y/o donados por los afiliados y proveedores de la **ONU, UE y AISP**.
- 4.4. **EL GOBIERNO**, para el efecto de dar cumplimiento al convenio incorporara los servicios de un equipo polivalente y multidisciplinario que estará a cargo y/o designado por la **AISP**, cuya responsabilidad a diferentes niveles (administrativas y económicas y otras) estará a cargo del **GOBIERNO**.
- 4.5. **EL GOBIERNO**, en sus instalaciones de la ciudad de Lima creará la oficina de enlace y/o de coordinación en esta materia con la finalidad de facilitar las acciones correspondientes.





### CLAUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS Y ADENDAS.-

- 5.1. Las partes materializarán las entregas de bienes a favor del **GOBIERNO** y los acuerdos relacionados con el mantenimiento, instrucción y transferencia tecnológica relativos a tales entregas, para los fines señalados en el presente Convenio Marco, mediante la suscripción de Convenios Específicos con **AISP** o con los afiliados y proveedores de la **ONU, UE y AISP**. A dicho efecto, **EL GOBIERNO** estará representada por el **GOBERNADOR** y/o el funcionario designado por resolución para el efecto.
- 5.2. Tales Convenios Específicos podrán ser suscritos dentro del término de vigencia del Convenio Marco. Sin embargo, las obligaciones que asuman **AISP** o los afiliados y proveedores de la **ONU, UE y AISP**, en virtud de tales Convenios Específicos, subsistirán hasta que los mismos den cumplimiento a las obligaciones que asuman.
- 5.3. Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos, se efectuará de común acuerdo, debiendo **EL GOBIERNO y AISP** y los afiliados y proveedores de la **ONU, UE y AISP**, suscribir las Adendas correspondientes.
- 5.4. Cabe señalar que las partes, en concordancia con lo establecido en el presente Convenio Marco, podrá firmar Actas mediante las cuales se precisen los términos contemplados en el Convenio Marco. Asimismo, las partes que suscriban los Convenios Específicos, podrá firmar Actas mediante las cuales se precisen los términos contemplados en los mismos.

### CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (03) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

Asimismo, si una de las partes, considera pertinente en modificar alguna de las clausulas establecidas en el presente convenio, comunicará a la otra parte de forma expresa respecto de las modificaciones a efectuarse, a fin de que las mismas sean analizadas y evaluadas para su aprobación, a través del documento que corresponda.

### CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser resuelto, de acuerdo a las causales siguientes:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Por incumplimiento del Convenio por alguna de las partes.
- c) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.



- e) Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de las partes haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad de este convenio, el mismo quedará resuelto de pleno derecho.

Para tal efecto, la resolución del convenio por alguna de las causales antes descritas, se comunicara de forma expresa.

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que el financiamiento se traduce en los compromisos asumidos por ambas, por lo que no supone ni implica desembolso financiero entre ambas instituciones.

### CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por una u otra parte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, ajenas al **GOBIERNO** sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente convenio, cada una de las instituciones designará a un (01) representante, designación que se deberá comunicar a la otra parte por escrito dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.

Los coordinadores designados serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

En casos de variación de Coordinadores Institucionales, será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77 numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de las partes puede dar por concluido el presente convenio, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.





**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en la parte introductoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**AISP y EL GOBIERNO** acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias, estarán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

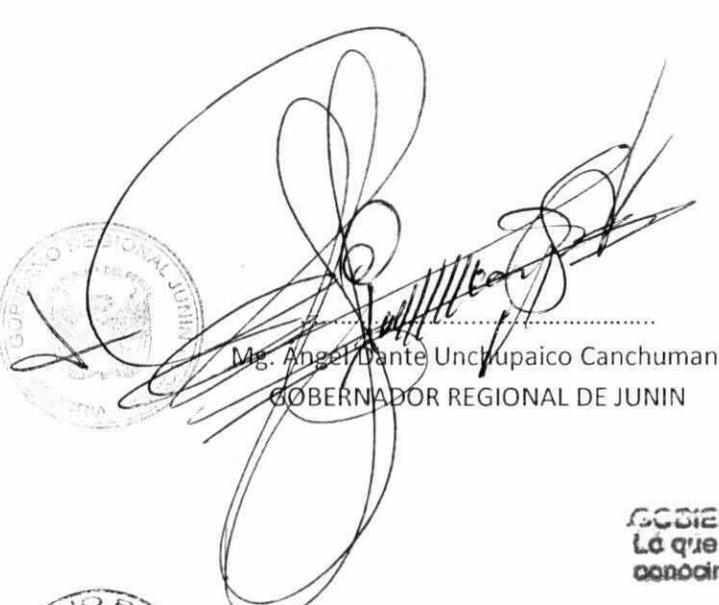
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL**

**AISP y EL GOBIERNO**, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, partes firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de HUANCAYO, a los        días del mes de Abril del dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

ASOCIACION INTERNACIONAL DE SOLDADOS DE LA PAZ



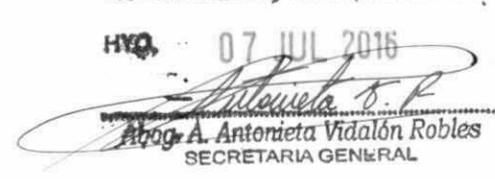
Mg. Angel Dante Unchupaico Canchumani  
 GOBERNADOR REGIONAL DE JUNIN



Ing. Pavel Korotkiñ  
 Subdirector de Programas de Asistencia Técnica



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO 07 JUL 2016  
  
 Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
 SECRETARIA GENERAL